



TRANSFIERE A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIOS DE CARGO FISCAL CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º y 10º, TODOS DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTO N°: 11326/2022

Santiago, 18/11/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

21 NOV 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica; en la Ley N°21.395, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°18.359, que Crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en las Resoluciones Exentas N°551, N°5.741 y N°6.956, de 2021; y N°2.478 y N°9.234, de 2022, todas de esta Subsecretaría; lo señalado en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de La Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes remitidos por las municipalidades que se indica.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N°21.135, que Otorga Beneficios de Incentivo al Retiro para los Funcionarios Municipales que Indica, dispone que la bonificación adicional de los artículos 8º y 9º, y el bono a que se refiere el artículo 10º, de la misma Ley, son de cargo fiscal, correspondiendo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del artículo 19 de dicho cuerpo normativo, determinar mediante resolución, los montos que a cada municipio deben transferirse para el consiguiente entero de los beneficios al personal pertinente.

2º Que, con el objeto de transferir oportunamente los recursos correspondientes a los beneficios indicados en el punto anterior, esta Subsecretaría ha resuelto efectuar transferencias mensuales a las municipalidades informantes, para lo cual, dictará cuantas resoluciones sean necesarias para transferir los montos pertinentes.

3º Que, las municipalidades que se indican en la tabla que se acompaña en el artículo 1º del presente acto administrativo, han remitido los decretos de cese de funciones de 31 funcionarios municipales y 3 trabajadores de cementerio, que habiendo resultado beneficiarios en la Resoluciones Exentas N°551, N°5.741 y N°6.956, de 2021; y N°2.478 y N°9.234, de 2022, todas de esta Subsecretaría, dejaron de prestar servicios al 01 de octubre de 2022; como también los antecedentes que permiten acreditar el pago de la bonificación por retiro voluntario cuando así ha procedido.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Transfírase la cantidad de dieciocho mil ochocientos veinte unidades de fomento (18.820 UF) a las municipalidades que se indican en la tabla adjunta, con el objeto que procedan a pagar los beneficios de cargo fiscal contemplados en los artículos 8º, 9º, 10º, todos de la Ley N°21.135, al personal municipal que se individualiza a continuación:

Nº	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Bonificación Adicional (UF)	Bonificación de Antigüedad (UF)
1	Angol	6.501.186-7	Ricardo Alfredo Faundez Oñate	560	100
	Total Angol			560	100
2	Antofagasta	5.800.071-K	Fidel Antonio Inostroza Naito	560	0
3	Antofagasta	6.957.527-7	Juan Carlos Arturo Vega Palma	560	40
4	Antofagasta	6.982.710-1	José Manuel Pizarro Pizarro	560	100
5	Antofagasta	5.785.164-3	Eduardo Segundo Campos	400	0

			Álvarez		
6	Antofagasta	6.033.024-7	Carlos Alberto Olivares Olivares	560	40
	Total Antofagasta			2.640	180
7	Calama	6.930.166-5	Ernesto Humberto Mancilla Pizarro	520	0
8	Calama	5.859.791-0	Delfín Juan Rodríguez Alvarado	560	60
	Total Calama			1.080	60
9	Coelemu	6.595.833-3	Roberto Del Carmen González Hernández	400	0
	Total Coelemu			400	0
10	Curicó	7.303.598-8	Rina Silvana Inés Ferretti Abarca	560	0
	Total Curicó			560	0
11	La granja	6.546.632-5	Alexis Flavio López Oyarzun	520	0
	Total La Granja			520	0
12	Macul	7.041.708-1	Angélica Beatriz Hidalgo Beas	560	10
13	Macul	7.322.465-9	Pedro Heriberto Olivares Palominos	560	5
14	Macul	6.087.500-6	Miguel Ángel Beiza Gutiérrez	560	15
15	Macul	6.514.673-8	Roberto Fernando Palma Moris	560	70
16	Macul	8.554.670-8	Alicia Verónica Barrientos Peña	480	0
	Total Macul			2.720	100
17	Melipilla	7.806.323-8	Ana Irma Lara Ulloa	560	40
	Total Melipilla			560	40
18	Nancagua	6.858.771-9	José Tomas Ávila Maldonado	480	0
	Total Nancagua			480	0
19	Negrete	6.906.357-8	Luis Humberto Ramírez Erices	560	50
	Total Negrete			560	50
20	Ñuñoa	7.054.199-8	Robinson Fernando Aranda Valladares	520	0
	Total Ñuñoa			520	0
21	Paillaco	6.512.193-K	Rosa Olivia Molina Bustos	560	5
	Total Paillaco			560	5
22	Renca	6.946.287-1	Hugo Rolando Valdebenito Polanco	560	80
23	Renca	7.012.262-6	Vittorio Ettlinger Zoracko	560	10
	Total Renca			1.120	90
24	Saavedra	6.684.769-1	Nélida Marisol Calfuleo Maripan	560	60
	Total Saavedra			560	60
25	San clemente	7.057.969-3	Máximo Felipe Santiago Bastias Contardo	560	15
	Total San Clemente			560	15
26	San ramón	8.453.131-6	Cecilia Cristina Jaramillo Oriol	480	0

	Total San Ramón			480	0
27	San Vicente	8.649.999-1	Carmen Gloria Pardo González	520	0
	Total San Vicente			520	0
28	Santiago	6.920.697-2	Fresia Magdalena Venegas Donoso	480	0
	Total Santiago			480	0
29	Temuco	6.211.824-5	Luis Eduardo Méndez Acuña	480	0
30	Temuco	6.113.419-0	Emilio Enrique Jaramillo Grandon	560	40
31	Temuco	7.090.615-5	José Neculqueo Huete	560	100
	Total Temuco			1.600	140
32	Vallenar	6.981.507-3	Sergio Valenzuela Araya	400	0
	Total Vallenar			400	0
33	Villa alemana	6.900.822-4	Elías José Rojas Caballero	560	60
	Total Villa Alemana			560	60
34	Vitacura	6.418.156-4	Sergio José Luis Nazal Nazal	480	0
	Total Vitacura			480	0
SUB TOTAL GENERAL EN UF				17.920	900
TOTAL GENERAL EN UF				18.820	

Artículo 2°.- El gasto relativo a las transferencias dispuestas en el artículo precedente, corresponde ser imputado a la Partida 50 (Tesoro Público), Capítulo 01 (Fisco), Programa 03 (Operaciones Complementarias), Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (a Otras Entidades Públicas), Asignación 258 (Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N°21.135).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete



VISACION
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

NCA/ / EOP/ BND/ FPR/ VSR/ ALMA/ JHN/ alma

DISTRIBUCION:



HERNÁN NOBIZELLI REYES - TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA - DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
ANA LUZ MANQUE - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Recursos Humanos Municipales
Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía
Jefe Gabinete - Gabinete
KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Recursos Humanos Municipales
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAULA SILVA - Profesional - Unidad de Recursos Humanos Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799